Política de integración de riesgos de sostenibilidad en el asesoramiento

Occident GCO Capital, Agencia de Valores, S.A.U.

DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO

Título	Política de integración de riesgos de sostenibilidad en el asesoramiento
Descripción del documento	El objetivo de este documento es describir las obligaciones y el proceso de integración de los riesgos de sostenibilidad en el servicio de asesoramiento no independiente que presta Occident GCO Capital, Agencia de Valores, S.A.U. Asimismo, la presente política pretende responder a un marco regulatorio europeo y nacional cada vez más exigente, que incluye la Agenda 2030 de Naciones Unidas, el Acuerdo de París de la Convención Marco sobre Cambio Climático de Naciones Unidas, el Pacto Verde Europeo y la Estrategia Europea de descarbonización a 2050, y el REGLAMENTO DELEGADO (UE) 2021/1253 DE LA COMISIÓN por el que se modifica el Reglamento Delegado (UE) 2017/565 en lo que respecta a la integración de los factores, riesgos y preferencias de sostenibilidad en determinados requisitos organizativos y condiciones de funcionamiento de las empresas de servicios de inversión.
Responsable	Occident GCO Capital, Agencia de Valores, S.A.U.
Frecuencia de revisión	Anual, salvo que surgiesen circunstancias que aconsejasen efectuar dicha revisión en un periodo inferior.

CONTROL DE VERSIONES

Versión	Realizada por	Revisada por	Aprobado por
1.0	CO Capital AV, S.A. Fecha: agosto 2022	Unidad de Cumplimento Normativo y Gestión de Riesgos	Consejo de Administración
2.0	Fecha: marzo 2023 (revisión anual)	Unidad de Cumplimento Normativo y Gestión de Riesgos	Consejo de Administración
3.0	Fecha: junio 2023	Unidad de Cumplimento Normativo y Gestión de Riesgos	Consejo de Administración
4.0	Fecha: marzo 2024	Unidad de Cumplimento Normativo y Gestión de Riesgos	Consejo de Administración

Índice

1. Disposiciones generales y objetivos 4

2. Ámbito de aplicación 6

3. Comunicación de la presente política 6

4. Estrategia de implementación 6

5. Directrices y procedimientos internos 7

1. Disposiciones generales y objetivos

Esta política tiene por objetivo adaptar los procedimientos de Occident GCO Capital, Agencia de Valores, S.A.U. (en adelante Occident Capital, A.V. o la "Agencia de Valores") a la normativa de divulgación citada en el Reglamento (UE) 2019/2088 de 27 de noviembre de 2019 sobre la divulgación de información relativa a la sostenibilidad en el sector de los servicios financieros (SFDR), al Reglamento (UE) 2020/852 de 18 de junio de 2020 (taxonomía) relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento citado anteriormente y al Reglamento Delegado (UE) 2021/1253 de la Comisión, de 21 de abril de 2021, por el que se modifica el Reglamento Delegado (UE) 2017/565 en lo que respecta a la integración de los factores, riesgos y preferencias de sostenibilidad en determinados requisitos organizativos y condiciones de funcionamiento de las empresas de servicios de inversión.

En concreto, la política de integración de riesgos de sostenibilidad en el asesoramiento tiene por finalidad establecer los principios y criterios ASG (Ambientales, Sociales y de Gobernanza) a tener en cuenta por Occident Capital, A.V. en la prestación del servicio de asesoramiento no independiente en materia de inversión que ofrece a sus clientes.

Se entenderá por «**riesgo de sostenibilidad**» un hecho o condición ambiental, social o de gobernanza (ASG) que, de ocurrir podría provocar un impacto material negativo, actual o potencial, en el valor de una inversión, conforme se especifica en la legislación sectorial, en particular en las Directivas 2009/65/CE, 2009/138/CE, 2011/61/CE, 2013/36/UE, 2014/65/UE y (UE) 2016/2341, o en las normas técnicas de regulación adoptadas de conformidad con los mismos. Las decisiones y el asesoramiento en materia de inversión pueden tener efectos negativos, materiales o posiblemente materiales, sobre factores de sostenibilidad, contribuir a ellos o estar directamente vinculados con ellos.

De acuerdo con el Reglamento Delegado (UE) 2021/1253 se entiende como **«preferencias de sostenibilidad»** la decisión de un cliente sobre si algunos de los siguientes instrumentos financieros deben formar parte de su cartera de inversiones y, en caso afirmativo, en qué medida.

a. **Un instrumento financiero en el que una proporción mínima se invierta en actividades sostenibles según el Reglamento 2020/852 de 18 de junio de 2020 (conocido como Reglamento de Taxonomía).** Entendiéndose que una actividad económica es sostenible medioambientalmente cuando:

- Contribuye sustancialmente a uno o varios de los objetivos medioambientales. El reglamento recoge seis objetivos:

  i) la mitigación del cambio climático
  ii) la adaptación al cambio climático
  iii) el uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos
  iv) la transición hacia una economía circular
  v) la prevención y el control de la contaminación
  vi) la protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas.

  Al requerir que la contribución sea sustancial, se busca evitar que ligeras mejoras en una actividad económica sean consideradas sostenibles.

- No causa ningún perjuicio significativo al resto de los objetivos. Se busca evitar que una actividad económica sea perjudicial para el medioambiente a pesar de su contribución sustancial a un objetivo concreto, lo que permite, junto con el criterio de garantías sociales mínimas, tener una visión en conjunto o integradora de la sostenibilidad.

- Se lleva a cabo cumpliendo con las garantías mínimas. La actividad debe alinearse con las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales y con los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre las empresas y los derechos humanos, incluidos los principios y derechos establecidos en los ocho convenios fundamentales a los que se refiere la Declaración de la Organización Internacional del Trabajo relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo y la Carta Internacional de Derechos Humanos. Estas garantías mínimas se entienden sin perjuicio de la aplicación de la normativa de la UE cuando esta sea más estricta en los ámbitos de medio ambiente, salud y seguridad, y sostenibilidad social.

- Cuando apliquen dichos procedimientos, las empresas deberán cumplir el principio de "no causar un perjuicio significativo" a que se refiere el artículo 2, punto 17, del Reglamento (UE) 2019/2088.

- Cumple con los criterios técnicos de selección que determinan con detalle la contribución sustancial a un objetivo y el no perjuicio significativo a los otros objetivos medioambientales de una actividad económica.

b. **Un instrumento financiero en el que una proporción mínima se invierta en actividades sostenibles según el Reglamento 2019/2088 sobre la divulgación de información relativa a la sostenibilidad en el sector de los servicios financieros (conocido como SFDR).** Entendiéndose como inversión sostenible, aquella que se realiza en una actividad económica que contribuyan a un objetivo medioambiental, medido, por ejemplo a través de indicadores clave de eficiencia de recursos relativos al uso de la energía, de la energía renovable, consumo de materias primas, agua y suelo, producción de residuos y emisiones de gases de efecto invernadero e impacto sobre la biodiversidad y la economía circular o las inversiones en una actividad económica que contribuyan a un objetivo social y, en particular, toda inversión que contribuya a luchar contra la desigualdad, toda inversión que refuerce la cohesión social, la integración social y las relaciones laborales, o toda inversión en capital humano o en comunidades económica o socialmente desfavorecidas; siempre y cuando las inversiones no perjudiquen significativamente a ninguno de dichos objetivos y las empresas beneficiarias sigan prácticas de buena gobernanza, en particular en lo que respecta a que sus estructuras de gestión, relaciones con los asalariados y remuneración del personal pertinente sean sanas y cumplan las obligaciones tributarias.

c. **Un instrumento financiero que tenga en cuenta las principales incidencias adversas de sostenibilidad (PIAs).** Entendiéndose por Principales Incidencias Adversas o "PIAs" aquellas incidencias del asesoramiento y las decisiones de inversión que tengan efectos negativos sobre los factores de sostenibilidad.

Las gestoras, Gesiuris Asset Management, SGIIC, S.A. y Grupo Catalana Occidente Gestión de Activos, S.A., SGIIC. Productores de los fondos de inversión que comercializa la entidad disponen de sus políticas propias de integración de los riesgos de sostenibilidad en sus decisiones de inversión, según establece la normativa y cumplen con las obligaciones de divulgación establecidas reglamentariamente.

2. Ámbito de aplicación

La presente política es de aplicación únicamente a Occident Capital, A.V. No obstante, mantiene y respeta el marco general en materia de sostenibilidad aprobado por la política de Inversión Sostenible y el Plan Director de Sostenibilidad del Grupo Catalana Occidente (en adelante GCO).

Occident Capital, A.V. actúa como "asesor financiero" tal y como se describe en el punto 11 del artículo 2 del reglamento (UE) 2019/2088 por lo que le rigen las obligaciones de toda empresa de servicios de inversión que ofrezca asesoramiento en materia de inversión. Entre otras obligaciones, requiere a los asesores financieros la divulgación en sus páginas web de determinada información sobre:

a) la integración de los riesgos de sostenibilidad en el asesoramiento
b) de las incidencias adversas de sostenibilidad en el asesoramiento
c) de la Política integración riesgos sostenibilidad en el asesoramiento

3. Comunicación de la presente política

La presente política será objeto de comunicación interna y externa. Se define el siguiente proceso de comunicación:

- A nivel externo, la política se publicará en la página web de Occident Capital, A.V. en la sección de Divulgación sobre Sostenibilidad.
- Se entregará un extracto de esta política mediante el documento de condiciones generales de contratación que se entrega a los partícipes en la contratación de un fondo de inversión comercializado por la entidad.
- A nivel interno, se publicará en el Portal de la intranet en el apartado expresamente designado para ello para su conocimiento para toda la organización.

4. Estrategia de implementación

Occident Capital, A.V. dispone de esta política de integración de los riesgos de sostenibilidad en el servicio que presta a sus clientes, asesoramiento no independiente en materia de inversión. A tal efecto Occident Capital, A.V. tomará en consideración, durante la prestación del servicio a sus clientes, la preferencia de cada cliente hacia productos que promuevan o consideren la aplicación de criterios extrafinancieros en las decisiones de inversión con el objetivo de excluir determinados sectores o situaciones controvertidas y favorecer la incorporación de inversiones encaminadas al desarrollo de determinados aspectos sociales o medioambientales.

Con el objetivo de cumplir con tal fin, la entidad tiene incorporada en sus fichas de producto información relacionada con los criterios ASG para cada uno de los productos que ofrece.

Toda información sobre sostenibilidad y criterios ASG de la que dispone Occident Capital, A.V. proviene de la comunicación anual sobre gobernanza proporcionada por ambas gestoras que, a su vez, se recoge en la Política de Gobernanza de Occident Capital, A.V. No obstante, si existiera durante el año algún cambio relevante en la información ASG de los productos financieros, los folletos proporcionados incorporarán la información sobre su estrategia de integración de riesgos ASG y la eventual promoción o no de características medioambientales o sociales.

Una vez disponible la información por producto, la entidad informa de su estrategia de integración de los riesgos de sostenibilidad tanto en la información precontractual, mediante el tríptico de información de producto que está disponible en la intranet y en las páginas web correspondientes, como también en las condiciones generales de contratación que forman parte del boletín de suscripción de los fondos de inversión.

Una vez proporcionada toda la información al cliente, tanto a nivel de servicio prestado como de información de producto que proporcionan las gestoras mediante el DFI (Documento Fundamental del Inversor), Occident Capital, A.V. recaba mediante el test de idoneidad, información acerca de las preferencias de sostenibilidad de los clientes sobre los productos en los que van a invertir y su consideración de criterios ASG en la toma de decisiones de inversión. En base a esta información se define y comunica mediante el informe de idoneidad los productos idóneos de acuerdo con su perfil de riesgo y sus preferencias de sostenibilidad, siendo siempre prioritario que el producto sea acorde con el perfil de riesgo del cliente.

Los representantes de la entidad reciben formación para tener conocimientos y competencias necesarias en relación con los criterios de preferencias de sostenibilidad, y facilitar las explicaciones que requiera el cliente sobre cómo los riesgos de sostenibilidad se integran en su asesoramiento.
El informe de idoneidad recoge un glosario con definiciones de la terminología principal relativa a sostenibilidad con el fin de que el cliente comprenda las preguntas y la información proporcionada relativa a esta materia.

La entidad mantiene en su oferta algunos productos categorizados según el artículo 8 del Reglamento (UE) 2019/2088.

5. Directrices y procedimientos internos

La información sobre preferencias de sostenibilidad de los clientes se recoge en cada una de las decisiones de inversión junto con el test de idoneidad. En cada evaluación se da la posibilidad al cliente de informar si se ha producido algún cambio en sus preferencias y en base a estas la entidad le lista la oferta de acuerdo con sus respuestas.

En el caso de clientes ya existentes, la información se recabará en el primer contacto con el cliente. En caso de que el cliente reciba un comunicado de evaluación de idoneidad recurrente, se le informará de que no tenemos información sobre sus preferencias de sostenibilidad y se le ofrecerá que se dirija a su Representante para indicar sus preferencias, además de actualizar su evaluación de idoneidad.

En caso de que el cliente haya respondido en su test de idoneidad que no tiene preferencias de sostenibilidad o no quiere dar su opinión, la entidad será neutral ofreciendo todos aquellos productos que encajen con el perfil de riesgo del cliente, recomendando productos tanto sin características sostenibles como con ellas cuando existan.

En caso de que el cliente se niegue a responder a las preguntas sobre preferencias de sostenibilidad o bien, el producto que quiera contratar no se adapte a sus preferencias de sostenibilidad en sus inversiones, no se podrá realizar la operación.